

ORDENANZA N° 2607/14

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: AFECTASE un monto de pesos seiscientos sesenta mil (\$ 660.000.-) proveniente del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, a los Proyectos que se enumeran a continuación:

- Proyecto 1: REACTIVACION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA OBRA DE GAS NATURAL PARA CAPILLA DEL MONTE..... Pesos cuatrocientos diez mil (\$ 410.000.-)
- Proyecto 2: COMPRA DE UN EQUIPO RODANTE DE RAYOS DE 200 MILIAMPERES POR SEGUNDO DESTINADO AL HOSPITAL DR. AMERICO LUQUI DE CAPILLA DEL MONTE..... Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-)

Artículo 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda del Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponde al municipio en la impuestos provinciales, la suma de pesos Dieciocho mil Trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$ 18.333.33) para los Proyectos estipulados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza durante 36 meses a contar desde la fecha del desembolso.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que en mérito a tal cesión, deberá mensualmente abonarse las sumas cedidas directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los respectivos procesos de compras y contratación que correspondan conforme al régimen vigente, así como las adecuaciones presupuestarias y contables necesarias para la registración de las imputaciones correspondientes a las erogaciones y créditos contraídos derivados de la presente Ordenanza, y en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 2207/09.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el artículo 1º de esta Ordenanza y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 09 días del mes de Octubre de 2014.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
 SEC. CD

EDUARDO BUFFONI
PTE. CD

Ordenanza protocolizada por cumplimiento del plazo establecido en el Art. 34º de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

Capilla del Monte, 29 de octubre de 2014.-

Firmado: OSVALDO OSCAR MARQUES
 SEC. GOB.

GUSTAVO ADOLFO SEZ
INTENDENTE MPAL.